

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 11 DE JULIO DE 1963

Nº 14.916

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 145 de 1° de julio de 1963, por la cual se resuelve una consulta.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Naturaleza

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza durante el mes de junio de 1963.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 145.—Panamá, 1° de julio de 1963.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos y Jefe de la Oficina de Seguridad de Panamá, ha elevado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la siguiente consulta:

"Está vigente el Decreto N° 41, de 6 de diciembre de 1916, por el cual se reglamentó la Ley 7ª adicionada por la 15 del mismo año, no obstante que por el artículo 61 de la Ley N° 43 de 1963 fueron derogadas, de manera expresa, las Leyes mencionadas a las cuales se contrajo el expresado Decreto reglamentario?

Estando atribuidas por la Ley 43 de 1963 a la Oficina de Seguridad las funciones especificadas en el artículo 19, que son de carácter eminentemente administrativo, como las de dictar "las disposiciones necesarias para la protección de vidas y propiedades, vigilando el estricto cumplimiento de tales disposiciones, aprobar los *diseños de planos*" y expedir "los correspondientes permisos para poder llevar a cabo las nuevas edificaciones que se van a ejecutar para *cualquier uso*"; y siendo que de acuerdo con el artículo 27 de la misma ley, "las Oficinas de Seguridad se regirán por reglamentos que deben ser aprobados por el Órgano Ejecutivo y por Resoluciones que tendrán fuerza de Ley", corresponde o no a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, una vez agotada la vía gubernativa, conocer de los recursos que se interpongan por los afectados contra las decisiones de la Oficina de Seguridad o de las acciones de nulidad ejercitadas por cualquier persona en el caso de que dicha Oficina dicte

decisiones que pongan en peligro la seguridad pública?

A partir de las Leyes 135 de 1943 y 33 de 1946, sobre la jurisdicción contencioso administrativa, tiene competencia el Gobernador de la Provincia de Panamá para conocer de recursos de apelación interpuestos por los afectados por las decisiones de la Oficina de Seguridad, que no se contraigan a penas correccionales, como ocurría durante la vigencia del Decreto N° 41, de 6 de diciembre de 1916, reglamentario de la Ley 7ª con la adición de la 15 de ese año?"

Para dilucidar los puntos consultados, se considera:

El Artículo 61 de la Ley 48 de 1963, de manera expresa deroga en todas sus partes la Ley 7ª de 1916, y la Ley 15 del mismo año que adiciona la anterior, y como el Decreto N° 41 de 6 de diciembre de 1916 se dictó en desarrollo y reglamentación de las referidas leyes, es obvio que este Decreto quedó tácitamente derogado y ha perdido su vigencia.

En cuanto al segundo punto consultado, es evidente que, corresponde a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, una vez agotada la vía gubernativa, conocer de los recursos que se interpongan por los afectados contra las decisiones de la Oficina de Seguridad, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 135 de 1943, Orgánica de la jurisdicción Contencioso Administrativo.

Ahora bien, conforme al Artículo 20, de la Ley N° 33 de 1946, que reforma la Ley 135 de 1946, Orgánica de la jurisdicción Contencioso Administrativo, por la vía gubernativa proceden los siguientes recursos en los asuntos administrativos de carácter nacional:

1º El de reconsideración ante el funcionario administrativo de primera instancia, para que se aclare, modifiquen o revoque la resolución;

2º El de apelación, ante el inmediato superior, con el mismo objeto.

Estos recursos ordinarios no excluyen el de avocamiento en la forma establecida por las Leyes, decretos o reglamentos especiales, y por surtidos todos estos recursos, procede entonces su revisión por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Con relación al tercer punto consultado, tenemos que, el Artículo 23 de la Ley 48 de 1963, que trata sobre las instituciones bomberiles, Oficinas de Seguridad y Sistemas de Alarma, establece que el Jefe de la Oficina de Seguridad es una autoridad de Policía y en el desempeño

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANELLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)
Teléfono: 2-2271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADONúmero suelto: B/. 0.05.—Solótese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

de sus deberes ejercerá las funciones de Juez de Instrucción lo cual equivale a concederle mando y jurisdicción dentro del radio de acción en que actúan. Es por esta razón que le corresponde al Ministerio de Gobierno y Justicia, conocer de los recursos de apelación interpuestos por los afectados contra las decisiones de la Oficina de Seguridad, sin excluir desde luego el de avocamiento ante el Organo Ejecutivo.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1º No está vigente el Decreto Nº 41 de 6 de diciembre de 1916, por haberse derogado las leyes que ordenaban su desarrollo;

2º Corresponde a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, una vez agotada la vía gubernativa, conocer de los recursos de ilegalidad que interpongan los afectados contra las decisiones de la Oficina de Seguridad, salvo a aquellos casos que se refieren a penas correccionales; y,

3º Corresponde al Ministerio de Gobierno y Justicia, conocer de los recursos de apelación interpuestos por los afectados por las decisiones de la Oficina de Seguridad.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.**Ministerio de Relaciones Exteriores****CARTAS DE NATURALEZA**

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza durante el mes de junio de 1963.

Cartas Provisionales

Leonel Pérez Jarquín... nicaragüense
Benigno Rodríguez Rego... español
Carmen Emilia Giraldo Herrera... colombiana
Eduardo Hing Ching... chino
Rafael Enrique Newball... colombiano

Arturo Filloy Cortizo... español
Ivy Eileen Marshall de McClean... británica
Carlos Hiller Hidrovo... ecuatoriano
Chung Fung Shing... chino
José María Ferrer García... español
José María Peña Gómez... costarricense
Leah Madoline Robles de Sasso... costarricense
María Enza... italiana
José Lam Chan... chino
Jorge Luis Rodríguez Fernández... cubano
María de los Dolores Buria Suárez... española
Gladys Belle Pescod Luna... ecuatoriana
Andreas Georgios Kafetzis... griego

Cartas Definitivas

Servando Guzman Prado... español
Bernardo Corbillón Docampo... español
Nicolás Mazur... polaco
Luis Blanco Miguez... español
Itzhak Gedalov... israelita
Chin Len Singh... chino
Luis Argueta... salvadoreño
Ante Dracicevic... yugoeslavo
Juana Casoliba de Plantada... española
José Plantada Aznar... español
Elmer Alfonso Tobón Macías... colombiano
Phyllis Maud Sanders de Hudson, costarricense
Ricardo Jolis Rovira... español
Daniel Roiz... nicaragüense
Georgos Andreas Vassilopoulos... griego

El Jefe de la Sección de Naturalización,

Roberto R. Royo.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mac Gregor Men's Toiletries, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras "Mac Gregor" escritas en letra de imprenta negra o ilena, sobre un fondo blanco, en cualquier tipo de letras, acompañada o no de diseños y dibujos.

MAC GREGOR

La marca se usa para amparar loción, jabón y cremas para afeitarse; polvos y talcos; preparaciones para el cabello, champú y perfumería en general y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 28 de diciem-

bre de 1942, en el comercio internacional desde 1958 y desde 1958 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Ecuador Nº 899 del 5 de enero de 1962, válido por 20 años; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 28 de febrero de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nippon Columbia Co., Ltd., sociedad anónima organizada según las leyes del Japón, domiciliada en Kawasaki, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

NICCOL.

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar *maquinaria eléctrica e instrumentos, maquinaria eléctrica de comunicación e instrumentos, maquinaria electrónica aplicada y dispositivos (excluyendo aquellos pertenecientes a instrumentos médicos) materiales eléctricos* y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 17 de mayo de 1961, en el comercio internacional desde el 11 de julio de 1961 y desde el 3 de septiembre de 1961 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud de registro de la marca en el Japón; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Declaración jurada del Director Ejecutivo; e) Poder de la peticionaria.

Panamá, 5 de noviembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Takeda Chemical Industries, Ltd., sociedad anónima organizada según las leyes del Japón, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

BE-CHEE-BAN

según el ejemplar adherido a este memorial, escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar *condimentos, especias, aceite y grasa comestibles, productos de leche* y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en el Japón Nº 594.663 del 9 de agosto de 1962, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Declaración jurada del Director Ejecutivo de la compañía; e) Poder de la peticionaria.

Panamá, 5 de noviembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Continental Oil Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Ponca City, Estado de Ok-

lahoma, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

ALFENE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar *olefinas industriales* (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 10 de noviembre de 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 701.611 del 26 de julio de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 8 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Canada Dry Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras

TOM COLLINS

escritas en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una *bebida gaseosa no alcohólica* (de la Clase 45 de Costa Rica-Bebidas sin alcohol) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1946, en el comercio internacional desde 1946 y desde la misma fecha en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la

marca en Costa Rica Nº 25.529 del 28 de febrero de 1962, válido por 15 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente y Secretario.

Panamá, 16 de noviembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lepetit S.p.A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Italia, domiciliada en Milán, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

AMBRAVENA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar un *producto químico-farmacéutico* (de la Clase 5 de Italia) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el mes de marzo de 1961 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca Nº 155.602 del 7 de julio de 1961, válido por 20 años; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un Director de la compañía.

Panamá, 14 de diciembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Con todo respeto yo, Isaac Esses, varón, mayor de edad, casado, comerciante, iranés, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número E-8-18235, en mi carácter de Presidente y representante legal de "Confecciones Royal, S. A.", sociedad inscrita al Tomo 407, Folio 317, Asiento 90.943, de la Sección de Personas Mercantiles, Registro Público, confiero poder especial a la firma de abogados "Illueca y Arosemena", con oficinas en la Avenida 5ª Cuba 34-44, Edificio Dantin, primer alto, Despacho Nº 2, para que en nombre de "Confecciones Royal, S. A.", solicite de ese Ministerio el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada empresa que consiste en el nombre "Cinderella", con la explicación: "Hecho en Panamá", teniendo como fondo una doncella en el momento de transformarse en princesa por el influjo de una varita mágica que aparece al extremo superior derecho, para amparar ropas de niñas y ropas en general de mujer.

Illueca y Arosemena quedan facultados para recibir, desistir, transigir y sustituir este poder.

Panamá, 8 de enero de 1963.

Por "Confecciones Royal, S. A.",

Isaac Esses,
Cédula Nº E-8-18235.

Aceptamos:

Por "Illueca y Arosemena",

Anibal Illueca Sibauste,
Cédula Nº 8-26-454.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Respetuosamente nosotros "Illueca y Arosemena", abogados en ejercicio, con oficinas en Avenida 5ª Cuba 34-44, Edificio Dantin, en nuestro carácter de apoderados especiales de "Confecciones Royal, S. A.", venimos a solicitar, como en efecto solicitamos de ese Ministerio el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre "Cinderella", con la explicación: "Hecho en Panamá", teniendo como fondo una doncella en el momento de transformarse en princesa por el influjo de una varita mágica que aparece al extremo superior derecho, para amparar ropas de niñas y ropas en general de mujer

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración jurada; c) 6 etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Certificado del Registro Público.

Panamá, 8 de enero de 1963.

Por "Illueca y Arosemena",

Anibal Illueca Sibauste,
Cédula Nº 8-26-454.



Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Con todo respeto yo, Martin Berger, varón, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano, vecino de esta ciudad, con oficinas en el edificio situado en la esquina de las Calles Luis Felipe Clement y de Los Lavaderos, y portador de la cédula de identidad personal número E-8-548, en mi carácter de Presidente y representante legal de "Productos Superiores, S. A.", confiero poder especial a la firma de Abogados "Illueca & Arosemena", con oficinas en la Avenida 5ª Cuba Nº 34-44, Edificio Dantin, para que en nombre de "Productos Superiores, S. A." solicite de ese Ministerio el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada empresa que consiste en una etiqueta con la palabra "Ibelo" y la calificación Monogas o Monopol a continuación, para amparar encendedores de cigarrillos, líquidos para encendedores, gas, piedras y demás artículos accesorios para encendedores, así como otros artículos auxiliares del fumador, tales como: pitilleras, boquillas, mechas y filtros.

Illueca & Arosemena quedan facultados para recibir, desistir, transigir y sustituir este poder.

Panamá, 9 de enero de 1963.

Por "Productos Superiores, S. A.",

Martin Berger,
Cédula Nº E-8-548.

Aceptamos:

Por "Illueca & Arosemena",

Anibal Illueca S.,
Cédula Nº 8-26-454.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Respetuosamente nosotros "Illueca & Arosemena", abogados en ejercicio, con oficinas en Avenida 5ª Cuba 34-44, Edificio Dantin, en nuestro carácter de apoderados especiales de "Productos Superiores, S. A.", venimos a solicitar, como en efecto solicitamos de ese Ministerio el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta con la palabra "Ibelo" y la calificación Monogas o Monopol a continuación, para amparar encendedores de cigarrillos, líquidos para encendedores, gas, piedras y demás artículos accesorios para encendedores, así como otros artículos au-



xiliars del fumador, tales como: pitilleras, boquillas, mechas y filtros.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración jurada; c) 6 etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Certificado del Registro Público.

Panamá, 9 de enero de 1963.

Por "Illueca & Arosemena",

Aníbal Illueca S.,
Cédula Nº 8-26-454.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Bracco Industria Química, domiciliada en Milano, Italia y organizada conforme a las leyes de la República Italiana, solicita por nuestro conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en las palabras "Bracco Industria Química" según aparece en la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir "productos químicos para la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura; abonos para la tierra (naturales y artificiales); preparados extintores; temples y preparados químicos para la soldadura; productos químicos para conservar los alimentos; materiales para curtir; sustancias adhesivas para la industria, productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y para enfermos; emplastos, materiales curativos; materiales para el empaste de dientes y para impresiones dentales; desinfectantes; materiales para exterminar malezas y animales nocivos; instrumentos y aparatos de cirugía, de medicina, de odontología y de veterinaria (comprendidos los ojos y los dientes artificiales).

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 3 de abril de 1958, tanto en el comercio nacional italiano, como en el comercio internacional.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Roma, del Certificado Nº 135.468 expedido por el Inspector General y Director de la Oficina Central de Patentes de Invención, modelos y marcas; b) Comprobante de haber pagado el impuesto;

c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada; y e) Poder con que actuamos y un clisé.

Panamá, 25 de enero de 1963.

Mulford & Newell,

Ascanio Mulford,
C-E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Peerless & Sons Limited, una compañía limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes inglesas, con domicilio en el Nº 45-Derbyshire St., Londres, E. 2, Inglaterra, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompaña; solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña; y que emplea para distinguir y proteger: Telas y materiales de la lana, estambre o pelo. La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta que exhibe la palabra característica: "Peerless" y un monograma, igual a las etiquetas que se acompaña. Se usa



en Inglaterra desde 1916 y en el comercio internacional desde 1917. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales en el comercio.

Documentos adjuntos: Derechos pagados, poder con declaración jurada, seis etiquetas, clisé.

Panamá, 8 de enero de 1963.

José A. Mendieta P.,
Cédula Nº 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Innocenti Soc. Gen. per l'Industria Metallurgica e Meccanica, organizada según las leyes de Italia, domiciliada en 81, Via Pit-

teri, Milán, Italia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en una figura oscura que representa una "i" estilizada, atravesada por la palabra "Innocenti", en todo color, tamaño y estilo de letras.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Productos de las clase 7-12 es decir: máquinas y máquinas industriales, motores (con excepción de los para vehículos), accesorios y correas de transmisión (con excepción de las para vehículos); instrumentos grandes para agricultura, incubadoras (clase 7ª); vehículos; aparatos de transporte por tierra, aire y agua". Esta marca ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado Nº 160.032 de Italia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Clisé; y e) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en el expediente Nº 7238 de la marca "Lambretta".

Panamá, 7 de enero de 1963.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Cédula 8AV-19-771

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Moisés Tarasí, panameño, nacionalizado en el año de 1954, portador de la cédula de identidad personal número N-9-23, en mi condición de representante legal de la sociedad mercantil "Confecciones Universales, S. A.", constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, por este medio confiero poder especial al Licenciado Celedonio Guardia O., abogado, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 2-24-877, con oficinas en los altos del Nº 7-24 de la Calle 7ª de la ciudad de Panamá, para que a nombre de la sociedad mercantil que represento, solicite el registro de una marca de fábrica con la denominación "Montecarlo" que será usada por la empresa antes mencionada en el comercio de toda clase de ropa de fabricación nacional.

El Licenciado Guardia queda facultado para recibir, desistir, sustituir y reasumir el presente mandato y en señal de aceptación firma conmigo.

Panamá, 18 de febrero de 1963.

Moisés Tarasí.

Acepto:

Celedonio Guardia O.

Y yo, Celedonio Guardia O., abogado, de generales ya dichas, actuando en nombre y representación de la sociedad mercantil "Confecciones Universales, S. A.", inscrita al Tomo 450, Folio 434, Asiento 100.294 del Registro Mercantil, constituida de conformidad con las leyes de la República y con domicilio en el número 10-30 de la Avenida 7ª Central de esta ciudad, de la manera más respetuosa solicito a Usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta con la denominación "Montecarlo" y un escudo en la parte superior en que distingue



Su Magnífico Corte es Impecable!

un cuello cruzado por dos espadas y en la parte inferior se lee "sportwear". "Su magnífico corte es impecable" Dicha marca será usada en el comercio de este país para amparar y distinguir ropa hecha en general, trajes de señora, trajes de niña, pantalones para hombre y niño, pantalones para señora y niña, calzoncillos para hombre y niño, es decir, para toda clase de ropa confeccionada para hombre, mujer, niño y niña, de fabricación nacional. La marca se usará en etiquetas bordadas o impresas, adheridas a los artículos antes dichos en cualquier forma, tamaño y color.

Acompaño con esta solicitud: a) certificación del Registro Público sobre existencia de la sociedad y su representante legal; b) Declaración jurada; c) Comprobantes de pagos de los derechos; d) Clisé de la marca y descripción.

Panamá, 18 de febrero de 1963.

Señor Ministro.

Celedonio Guardia O.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-

34, en su carácter de apoderada especial de Smith Corona Marchant Inc., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, E.E.U.U., y con domicilio en el Nº 410 Park Avenue, Nueva York 22, N.Y. E.E.U.U., muy respetuosamente solicita el registro a nombre de su poderdante de la marca de fábrica de su propiedad consistente en las letras



S C M en tipo de imprenta, colocadas en blanco dentro de sendos paralelogramos de color oscuro y dispuestos como aparece en el dibujo adjunto.

La marca de fábrica ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de máquinas contadoras, máquinas sumadoras, máquinas de contabilidad, cajas registradoras (máquinas que combinan una máquina de sumar y una caja registradora), máquinas para obtener copias fotostáticas, equipo de telecomunicación, máquina seleccionadora y registradora de datos y máquinas calculadoras.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 25 de marzo de 1960 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro del país de origen y su traducción; 2) recibo de pago de los impuestos; 3) declaración jurada; 4) seis etiquetas y clisé; 5) poder.

Panamá, 29 de enero de 1962.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Cédula Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 24 de julio de 1963, para el suministro de dos (2) vehículos "Jeep" para uso de la Fiscalía Superior del Tercer Distrito Judicial de la Provincia de Chiriquí y de la Fiscalía Superior del Segundo Distrito Judicial de Penonomé, respectivamente, solicitados por el Ministerio Público.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 13 de junio de 1963.

Gonzalo Tapia Collante,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

En el Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro se recibirán las propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbres del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 31 de julio de 1963, por el suministro de sesenta y dos mil seiscientos noventa placas (62,690) para vehículos de rueda que han de usarse en el territorio de la República durante el año de 1964.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados en el Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro o en la Dirección de Sellos Fiscales durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 17 de junio de 1963.

Gonzalo Tapia Collante,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 47-M

(2ª Convocatoria)

Hasta el día 24 de julio de 1963, a las 2:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de frascos plásticos con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 6 de julio de 1963.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 296 bajo asiento 65,335 del Tomo 299 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada "Lajman, S. A.";

Que al Folio 384 del Tomo 462 bajo Asiento 102,574 de la misma Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrito el Certificado de Disolución de Lajman, S. A., que dice: por el presente documento conviene en disolver la mencionada sociedad;

Que dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por escritura pública número 2,805 de 2 de julio de 1963, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, cuya inscripción se practicó el tres de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres y cincuenta y cinco de la tarde del día tres de julio de mil novecientos sesenta y tres.

José Guerrero G.,
Sub-Director General
del Registro Público.

L. 24,198

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario, ad-interim, del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres, dictada en el juicio de lanzamiento con retención propuesta por Clelia Díaz Vda. de Jácome contra José M. Sánchez, se ha señalado el día 16 de julio próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de los bienes que a continuación describen:

1 juego de sala con una mesita de noche.....B/100.00
1 televisorB/180.00
1 reloj eléctricoB/80.00

TOTALB/360.00

Servirá de base para el remate la suma de trescientos sesenta balboas (B/360.00) valor dado por los peritos a los bienes en remate y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no es posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija este Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de julio de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario Interino,

Domingo A. López T.

L. 24291

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 31 de julio de mil novecientos sesenta y tres, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca No. 14.834 de propiedad de Analida Galindo de Thayer, contra la cual se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el cobro de los impuestos de Inmuebles adeudados por la misma, cuyo monto asciende a la suma de mil doscientos cuarenta y cuatro balboas con noventa y un centésimos (B/1.244.91). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 390, del Tomo 392, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Ubicada en la Ave. 1a., antes calle 47 Este, No. 49-112, de la urbanización de Bella Vista, la mencionada finca consiste en un lote de terreno con los siguientes linderos, medidas y demás especificaciones:

Linderos: Norte, limita con calle cuarenta y siete Este; Sur, con los lotes trece y dos mil ciento dieciséis; Este, con el lote dos mil ciento siete; y Oeste, con el lote dos mil ciento cinco. Medidas: Norte, mide veinte metros; Sur, veinte metros; Este, cuarenta y un metros veintitrés centímetros; y Oeste, cuarenta y un metros treinta y un centímetros. Superficie: ochocientos veinticinco metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados. Sobre esta finca existe construida una casa de una sola planta construida con paredes de bloques de arcilla, techo de tejas de arcilla, pisos de concreto revestido con baldosas de cemento, la cual colinda por todos sus costados con terrenos del mismo lote sobre el cual se encuentra edificada, y ocupa una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados con mil ochocientos cincuenta centime-

tros cuadrados. Esta finca tiene un valor registrado de veinticuatro mil balboas.

Gravámenes: Sobre esta finca pesan los siguientes gravámenes: a) Una hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá por la suma de B/6,000.00 con cinco años de plazo; y b) Dádimio Escartin, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, con motivo del juicio ejecutivo por Jurisdicción coactiva promovido por dicha Administración, contra Analida Galindo de Thayer, dicha Administración por auto de siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos decreta embargo sobre esta finca de propiedad de Analida Galindo de Thayer hasta la concurrencia de la suma de mil doscientos cuarenta y cuatro balboas con noventa y un centésimos.

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor de la finca. Dicho 80% arroja la suma líquida de B/19,200.00. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y dentro de esta última hora en adelante, las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad, o sea, la suma de B/1,200.00.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.

El Director de Recaudación de la

Administración General de Rentas Internas,

DÁDIMIO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de esta fecha, dictada en el Juicio Ejecutivo propuesto por Crimags, S. A. contra Ceferino Villamil Ríos, se ha señalado el día 29 de julio próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este despacho, el remate del siguiente bien perteneciente al demandado y que consiste en:

Una Camioneta "Opel" modelo Olimpia Caravan, color chocolate, del año 1956, sin batería, le falta el filtro del carburador, el motor aparentemente bien, 4 llantas en regulares condiciones, con la tapicería destrozada y con una corneta de bocina en el maletero sin uso en la suma deB/125.00.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate o sea la suma de seis balboas con veinticinco centésimos (B/6.25).

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas, hasta la adjudicación al mejor postor.

Panamá, cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Juan Alvarado S.

L. 24326

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes veintiséis (26) de julio próximo para que, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por la Viñetela Licorera, S. A., contra Hortensia Ruiz de Moreno, que se describe así:

Lote de terreno y casa en él construida, ubicado en Los Aigarrobos, Distrito de Dolega, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, lote de la escuela; Sur, Mercedes Cáceres; Este, Mercedes Cáceres; y Oeste, Carretera de David a Boquete.

Servirá de base para el remate la suma de tres mil balboas (B/3,000.00), o sea el valor estimado por la demandada, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 27 de junio de 1963.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 24.177

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes dos (2) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo que le sigue Aristides D. Abadía y Cía., Ltda., a Venancio Pinzón, que se describe así:

Pick-Up marca "Willys" color rojo usado en mal estado, con el motor número TW6L-226-52892, con cuatro llantas también en mal estado.

Servirá de base para el remate, la suma de trescientos cincuenta balboas (B/350.00), o sea el valor estimado por peritos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la cantidad antes dicha.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 3 de julio de 1963.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 13667

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A: Teresa Reyes de Pérez, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Isidro Pérez.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un pe-

riódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 2 de julio de 1963.

El Juez,

A. PEREIRA D.

La Secretaria.

Leticia Vincensini.

L. 24343

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Antonio Melillo se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

VISTOS:—

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor Antonio Melillo, desde el día 23 de junio de 1962, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Carmela Latorraca en su condición de cónyuge supérstite, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y,

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese. (fdo.) Aníbal Pereira D.—(fdo.) Leticia Vincensini, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde la última publicación de éste en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 21 de junio de 1963.

El Juez,

A. PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 17172

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, por este medio emplaza a Edna Salas, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario que sobre privación de patria potestad ha propuesto en su contra por el señor Maurice O. León.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término ya indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 472 y 473 del Código Judicial reformados por la Ley 25 de 1962, en su artículo 2º y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Colón, junio 24 de 1963.

El Juez,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 17285

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria del finado Alcides Atencio, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, enero quince de mil novecientos sesenta y tres.

VISTOS:—

.....por lo tanto, el que firma, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Juzgado la sucesión testamentaria del finado Alcides Atencio, desde el día 21 de octubre de 1962, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos universales, sin perjuicios de terceros los señores: Fermina de la Cruz de Atencio, en su condición de cónyuge superstite; y Delia, Inés, Beatriz, Cristina, Fidedigna, Tildia y Alcides Atencio hijo, en su condición de hijos legítimos, de acuerdo con el testamento;

Tercero: Que son albaceas primero y segunda los señores Ismael Aguilar y José María Ramírez, de acuerdo con la cláusula quinta del testamento; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan interés en ella;

Segundo: Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962. Téngase al Representante del Fisco como parte interesada en la presente sucesión, para el pago del impuesto mortuario.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.— El Juez (fdo.) Ramón L. Crespo.—La Secretaría (fdo.) Ida R. de Julio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días (20), hoy diez y seis de enero de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

La Secretaría,

Ida R. de Julio.

L. 5418

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de José Pío González, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, tres de junio de mil novecientos sesenta y tres.

VISTOS:—

..... Como se observa que los documentos presentados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, y que a los interesados les asiste el derecho reclamado, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de José Pío González, desde el día 24 de julio de 1961, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, los señores José de la Cruz, Antonio María y Mercedes González, en sus con-

diciones de hijos del causante, y Antigua González, Benito González e Ildaura Bravo de González, en su condición de nietos del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Melquiades Vásquez D. (fdo.) Bredio R. Borrero S., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, por el término de 20 días, hoy tres de junio de mil novecientos sesenta y tres, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado, para su publicación.

Las Tablas, 3 de junio de 1963.

El Juez,

MELQUIADES VASQUEZ D.

El Secretario,

Bredio R. Borrero S.

L. 3992

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el Doctor Anibal Grimaldo C., de generales conocidas en estas diligencias, solicita en su propio nombre a este Despacho, se le adjudique título de propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, dividido en tres (3) lotes separados, ubicados en el Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, con los linderos y áreas, los cuales se detallan así:

Lote Nº 1: Norte, Quebrada El Guabal; Sur, Camino Real Penonomé-El Guabal; Este, Camino Real Penonomé-El Guabal; y Oeste, Camino Real Penonomé-El Guabal y Terrenos Nacionales, con una superficie de treinta y tres hectáreas con siete mil seiscientos sesenta metros cuadrados (33 Hect. 7,660 m²).

Lote Nº 2-Norte, Terrenos Nacionales; Sur, Río Tué; Este, Camino Real Penonomé-El Guabal; y Oeste, Quebrada sin nombre y Camino Real hacia El Guabal, de una superficie de doce hectáreas con cuatro mil trescientos veinte metros cuadrados (12 Hect. 4,320 m²).

Lote Nº 3-Norte Camino Real Penonomé-El Guabal; Sur, Camino Real Penonomé, El Calmito; Este, Terrenos Nacionales; y Oeste, Terrenos Nacionales, con un área de diez hectáreas con nueve mil quinientos cincuenta metros cuadrados (10 Hect. 9,550 m².) o sea un total de cincuenta y siete hectáreas con mil quinientos treinta metros cuadrados (57 Hect. 1,530 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendario, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 47,448

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que los señores Tomás, Luis y Casimiro Véliz Jaramillo, de generales conocidas en estas diligencias, solicitan a este Despacho se les adjudique título de plena propie-

dad, por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en El Rosario, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Tomás, Luis y Casimiro Véliz J., (solicitantes); Sur, Melchor Márquez y Río La Chorrera; Este, Río La Chorrera y Oeste, Tomás, Luis y Casimiro Véliz J., (petionario), con una superficie de veinticinco hectáreas con cinco mil quinientos veinte metros cuadrados (25 Hect. 5,520 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se les da a los interesados, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las nueve de la mañana.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

El Inspector de Tierras,

L. 47,446
(Única publicación)

RAQUEL A. DE RAMÍREZ.

Antonio Rodríguez.

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que los señores Tomás, Luis y Casimiro Véliz Jaramillo, de generales conocidas en estas diligencias, solicitan a esta Administración Provincial de Rentas Internas, título de plena propiedad, por compra un globo de terreno nacional, ubicado en El Rosario, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, y Sur, Terreno Nacional; Este, Carretera de Penetración al Rosario; y Oeste, Terreno Nacional y Servidumbre, con una extensión superficial de seis hectáreas con nueve mil ochocientos cuarenta metros cuadrados (6 Hect. 9,840 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a los interesados, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

El Inspector de Tierras,

L. 47,447
(Única publicación)

RAQUEL A. DE RAMÍREZ.

Antonio Rodríguez.

EDICTO NUMERO 184

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Tomás R. Molina Q., ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos de una extensión superficial de 1 Hect. 7,148 m², comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales;
Sur: carretera nacional y camino a María Vicenta;
Este: tierras nacionales;
Oeste: camino a María Vicenta.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 16,654
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 210

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Martinelli, varón, mayor de edad, panameño, ganadero, con cédula de identidad personal número 9-AV-37-624, vecino del Distrito de Soná, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "Tobalico", de una superficie de ocho hectáreas con cinco mil quinientos metros cuadrados (8 Hect. 5,500 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Francisco Martinelli;
Sur: Camino Viejo del Toreto;
Este: Carretera al Cobre; y Raúl Arosemena; y
Oeste: Francisco Martinelli.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término de quince días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que las haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 6,683
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 70-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan de Dios Pitty, varón, mayor de edad, panameño, casado en el año 1945, agricultor, residente en Gualaca, Distrito de Gualaca, con cédula de identidad personal número 4 AV-86-191, por intermedio del Licenciado Oimedo D. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad número 4-13-105, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "Bella Vista", Distrito de Gualaca, con una superficie de trescientos cuarenta y cuatro hectáreas con doscientos cincuenta metros cuadrados (344 hect. 250 m²), y alinderado así:

Norte: Colinda con Pedro González;
Sur: Con Daniel Chavarria;
Este: con Hilario Miranda, Río Estí y la Quebrada Mono y Pedro Araúz;
Oeste: Con Saúl Miranda, Liborio Estribi y Ubaldino Quiroz.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca y en el despacho de la Sec-

ción de Tierras y Bosques, por igual término, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 14 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas.
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 4216

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 61-T.

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Claudia María Rodríguez de Monteza, mujer, mayor de edad, casada en el año de 1934, de oficios domésticos, natural de Chitré, y vecina de la Concepción, Distrito de Bugaba, por intermedio del Licenciado José Darío Anguizola, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad número 4-30-939, abogado, solicita le adjudiquen a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, y comprendido dentro de los siguientes linderos; con una superficie de setenta y ocho hectáreas con ochocientos treinta y un metros cuadrados (78 hect. 831 m2).

Norte: posesiones de Gabriel Mojica;
Sur: terrenos de Federico Gruver;
Este: terrenos nacionales; (precipicios).
Oeste: terrenos nacionales.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 6 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas.
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 69829

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a James Gilberto o Henry John de residente en Nuevo Vigía, Corregimiento de Chilibre, hijo de Henry John y Adela John, agricultor, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de Segunda Instancia, el cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Panamá, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el fallo materia de la presente consulta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Juez Cuarto del Circuito, RUBEN D. CONTE.

El Juez Quinto del Circuito, ABELARDO A. HERRERA.

El Juez Sexto del Circuito, AMERICO RIVERA.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia de Segunda Instancia cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eladio Aguirre, de generales desconocidas, para plaza a Eladio Aguirre, de diez días, más el de la distancia, que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia de Segunda Instancia, el cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Panamá, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

En fé de lo expuesto al Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el fallo materia de la presente consulta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Juez Cuarto del Circuito, RUBEN D. CONTE.

El Juez Quinto del Circuito, ABELARDO A. HERRERA.

El Juez Sexto del Circuito, AMERICO RIVERA.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia de Segunda Instancia cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Thomas (a) Tito, panameño, soltero, de 21 años de edad, hijo de Jules Thomas y Rosa Lambert de Thomas, con residencia en la Calle Frangipani, casa Nº 260, cuarto Nº 4 bajos, ebanista, sin cédula de identidad personal, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal,

pal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a José Thomas (a) Tito, panameño, soltero, de 21 años de edad, hijo de Jules Thomas y Rosa Lambert de Thomas, con residencia en Calle Frangipani número 360, cuarto 4, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eduardo Suárez, de generales conocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

Por todo lo expuesto, y como en los autos se encuentran acreditado el cuerpo del delito, el suscrito, Juez Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Eduardo Suárez, varón, mayor de edad, de 21 años, panameño, soltero, con residencia en la Avenida Eloy Alfaro Nº Renta que está situada frente a la Presidencia, hijo de Eduardo A. Suárez y Encarnación T. de Suárez, portador de la cédula Nº 9-51-78, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva; y sobreseer provisionalmente a favor de Simón Suárez, varón, panameño, de 19 años de edad, estudiante, con residencia en Avenida Eloy Alfaro en la Renta que está situada frente a la Presidencia, hijo de Eduardo A. Suárez y Encarnación T. de Suárez, en las presentes diligencias.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Fundamento de Derecho: Ordinal 2º del Artículo 2137 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Guillermo Benítez, de generales desconocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, once de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Guillermo Benítez, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Omar Teano, de generales conocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal. — Panamá, veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos

VISTOS:—

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Omar Teano, panameño, de 28 años de edad, soltero, soldador, portador de la cédula número 3-40-175, con residencia en la Avenida Eloy Alfaro número 19-14, hijo de Angela Guerra Vda. de Teano y Eliseo Teano, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BEZNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Fernando Antonio González, panameño, soltero, blanco, sastre, de 22 años de edad, sin cédula de identidad personal, hijo de Pedro Antonio González y Aura Gloria Morán, residente en Calle 16 Oeste, Nº 1329, Cuarto 39, enjuiciado por el delito de hurto, para que en el término de veinte (20) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y en cuya parte resolutive dice lo siguiente:

Juzgado Sexto del Circuito de Panamá: Panamá, veintiocho (28) de marzo de mil novecientos sesenta y dos (1962)

VISTOS:—

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra César Reyna, varón, panameño, casado, sastre, no porta cédula de identidad personal, hijo de Ciro Jaramillo y Efigenia Reyna, con residencia en Calle 16, casa Nº TI-70, altos, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal; y contra Fernando Antonio González, varón, panameño, soltero, sastre, de 22 años de edad, no porta cédula de identidad personal, hijo de Pedro Antonio González y Aura Gloria de Morán, con residencia en Calle 16 Oeste, Nº 13-29, Cuarto Nº 39, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo VI, Título XIII, Libro II del Código Penal; mantiene la detención del sindicado César Reyna y ordena la detención de Fernando Antonio González; sobresee provisionalmente a favor de Ismael Enrique Dorey R., varón, panameño, soltero, colector, con cédula de identidad personal número 8-79-485, con residencia en Calle 19 Oeste, casa número 7-30, Cuarto 16, altos; Guillermo Hinds (hijo), varón, panameño, soltero, de 22 años de edad, operador de máquinas de cine con cédula Nº 8-180-395, y con residencia en Calle 21 Oeste, casa Nº TI-88, Cuarto 2 y 3 bajos; Rosa Dilia Núñez, mujer, panameña, soltera, de oficios domésticos, con residencia en Calle 17 Oeste Nº 13-44, Cuarto 2, bajos, de 24 años de edad, hija de Alfredo Núñez y Manuela López, con cédula de identidad personal número 8-92-73; Yolanda Núñez, mujer, panameña, soltera, de 20 años de edad, hija de Alfredo Núñez y Manuela López, de oficios domésticos; Manuel Salvador Martínez, varón, panameño, de 28 años de edad, soltero, Chofer, hijo de Salvador Martínez Escobar y Alejandrina González, no porta cédula de identidad personal; con residencia en Calle 16 Oeste, casa número 13-77, Cuarto 5 altos; y a favor de Jephtha Bey Somero, varón, panameño, de 30 años de edad, casado, electricista, no porta cédula hijo de Felipe Solano, con residencia en Calle del Carmen, casa número 3064, cuarto bajos, con base en lo establecido en el Artículo 2137, Ordinal 2º del Código Judicial.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral en esta causa.

Cópiase, notifíquese y consúltense los sobreesimientos decretados. — (do.) Alfonso J. Palacios, Juez Sexto del Circuito, Primer Suplente encargado; (fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Fernando Antonio González, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres a las diez de la mañana y copia del mismo, se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 100

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente, cita y emplaza al reo Enrique Aldi Calderón, costarricense, de 54 años de edad, soltero, chofer, con residencia en la Casa número 7033, de la Calle 9ª, entre las Avenidas Meléndez y Central, Cuarto Nº 9, bajos, hijo de Clarisa Calderón y de Mario Aldi, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa, por el delito de 'lesiones por imprudencia'.

La parte motiva de la sentencia dice así:

“Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

Negligencia y olvido de las más elementales normas de precaución implica el que el procesado que guiaba su carro por una vía de la ciudad de Colón se distrajera hasta el punto que al atravesar la Calle 13 y pese a que es perfecta la visibilidad en esa zona, no se apercebió de que salía por ese lugar Henry Ladislao Selles, distracción que es por sí sola suficiente para condenar al acusado, ya que ese descuido o falta de atención por parte de quien va conduciendo un vehículo a motor, siempre pugna abiertamente con las más rudimentarias normas de inexcusable observancia.

Procede, pues, la condena del acusado.

Por las razones expuestas, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la sentencia apelada y en su lugar condena a Enrique Aldi Calderón, costarricense, mayor de edad, soltero, y chofer, a sufrir cuatro meses de arresto y al pago de los gastos procesales.

Cópiase, notifíquese y devuélvase. — (fdo.) Andrés Guevara T. — Marco Sucre C. — Rubén D. Córdoba. — T. R. de la Barrera. — Jaime O. de León. — Santander Casís Jr., Secretario.”

Veinte (20) días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, catorce (14) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), y ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962, reformatoria del artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los 14 días del mes de noviembre de 1962.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Colón,
EMPLAZA:

Al reo ausente Víctor Rodríguez Hayes, panameño, negro, soltero, albañil, de veintisiete (27) años de edad, sin cédula de identidad personal, hijo de Demetrio Rodríguez con Luisa Hayes, para que dentro del término de veinte días, comparezca a este Tribunal para que sea notificado del auto de enjuiciamiento que contra él se ha dictado por el delito de hurto, que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:— El Agente del Ministerio Público, solicita se abra causa criminal contra Hermógenes González y Víctor Rodríguez Hayes, por el delito de hurto, cometido en perjuicio del señor Adolph Gerald Gattis, mediante Vista Nº 76 fechada el 11 de diciembre actual, en los términos siguientes:

Señor Juez Tercero Municipal: Hermógenes González y Víctor Rodríguez Hayes, fueron capturados por miembros del Departamento Nacional de Investigaciones cuando llevaban dentro de una bolsa un aparato receptor de radio para automóvil, un capote plástico y un rollo de cinta adhesiva, que habían hurtado de un carro de propiedad del ciudadano norteamericano Adolph Gerald Gattis.

Para cometer el hurto los sindicados penetraron al garage de la residencia del perdidoso, rompieron una ventanilla al vehículo y así pudieron sustraer los artículos descritos.

Con el producto del hurto se dirigían a la Barriada de emergencia "Pueblo Nuevo" cuando por su actitud sospechosa llamaron la atención de dos Agentes del D.E.N.I. Los Agentes, Gilberto Bernardo y José Héctor Ceballos se dispusieron detenerlos, pero los dos sujetos emprendieron carrera y el que llevaba la bolsa con el aparato, Hermógenes González la arrojó al suelo, pero siempre fueron capturados y recuperado el receptor.

González, quien manifiesta se había fugado de la Cárcel Modelo, ha pretendido hacer ver que nada sabía del hurto y que solamente llevaba la bolsa ignorando su contenido, lo que para un sujeto avezado en estos menesteres, resulta pura estulticia.

La propiedad y preexistencia de lo hurtado se halla comprobada en autos, y en consecuencia pido a Ud. señor Juez, dicte auto de enjuiciamiento en contra de Hermógenes González, por el delito de "hurto" que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II, del Código Penal, y os pido asimismo emplace a Víctor Rodríguez quien, según comunicación de la Guardia Nacional, escapó de una Guardia cuando era conducido a este Tribunal para rendir indagatoria."

El Tribunal no tiene objeción alguna que hacer a la Vista inserta ya que ésta llena los requisitos del artículo 2147 del Código Judicial para llamar a responder en juicio criminal a los sindicados, por lo que comparte el criterio del Ministerio Público.

En consecuencia, el suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra Hermógenes González, panameño, de 32 años de edad, soltero, obrero y contra Víctor Rodríguez Hayes, panameño, de 27 años de edad, negro, soltero, albañil como infractores de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, del Libro II, del Código Penal o sea por el delito genérico de "Hurto."

Provea el enjuiciado Hermógenes González, los medios de su defensa.

Procedase a la notificación de este auto al enjuiciado Víctor Rodríguez Hayes, por medio del Edicto Emplazatorio, de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial, en relación con el artículo 17 de la Ley I de 1959, por su condición de prófugo.

Se decreta la detención de Rodríguez, quien deberá ser aprehendido.

Oportunamente se señalará fecha para la vista oral.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Mario Van Kwartel, Juez Tercero Municipal.— (fdo.) Aristides Ayarza S., Secretario.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del procesado Víctor Rodríguez Hayes so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denuncian exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de veinte (20) días contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, hoy veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana.

El Juez,

MARIO VAN KWARTEL.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a Marcelino Rivera, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de estafa.

"Juzgado Municipal.—Santiago, treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

El día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se presentó al Despacho de la Personería Municipal de este Distrito, el señor Alonso Velarde, varón, natural de Montijo, Distrito del mismo nombre, con residencia actual aquí en Santiago, casado, jubilado con cédula de identidad personal número 9 AV-19-963 e interpuso el siguiente denuncia:

"En atención a las anteriores consideraciones la que firma Juez del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, abre causa criminal contra Marcelino Rivera de generales desconocidas por violación del Título XIII, Capítulo III del Libro II del Código Penal.

"Queda abierto a pruebas este negocio por el término de cinco días comunes e improrrogables.

Como el reo se encuentra ausente cítese mediante edictos emplazatorios los que deben ser publicados en la Gaceta Oficial.

"Cópiese y notifíquese.—La Juez Municipal, (Fdo.) Angelina A. de Sciopis.—La Secretaria, (Fdo.) Hilda B. de González."

Se le advierte al procesado Marcelino Rivera, que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

La Juez Municipal,

ANGELINA A. DE SCIOPIIS.

La Secretaria,

Hilda B. de González.

(Cuarta publicación)